y solemnidad que en tal casso se a
costumbra y debeis hazer. el qual
asi lo ofrecibanazan e tengan por
mi escriuano del numero y consejo de la
dicha villa de Aledo y Mortana. y usen
con vos el dicho officio en todos los
casos y cosas a el anexas y concer
nientes. y os guarden y hagan guardar
todas las onrras. gracias mercedes. fran
quezas libertades e exempciones
preeminencias. prerrogatibas
e inmunidades e todas las
otras cosas que por razon del dicho officio
debeis aber y gozar. y os deben
ser guardadas. y os recudan e
hagan recudir con todos los derechos
y salarios al dicho officio anexos
y pertenecientes. segun que mejor
y mas cumplidamente guardaron y re
cudieron. y debieron usar guardar
y recudir a si al dicho Juan de Cobe
do como a cada uno de los otros
mis escribanos del numero y consejo
que an sido e son de la dicha villa de todo bien
y cumplidamente de manera que no os falte
cosa alguna y que en ello ni en parte dello. embargo ni
contrario alguno. os pongan ni consientan
poner que yo por la presente ofre
cibo. e por recibido al dicho officio y al
uso. e exercicio de los dichos poder y fa
cultad para lo usar y exercer caso que por
los susodichos o alguno dellos a el no seais
admitido. y mando que todas las escrip
contratos. ventas poderes obligaciones
testamentos. codicillos y otras qua
lesquieres escripturas y autos. judi
ciales y extrajudiciales. que ante
vos pasaren y se otorgaren en la dicha villa